



## Resolución Administrativa

Lima, 09 de octubre del 2024

### VISTO:

La EXPEDIENTE N° 15340-24, que contiene: 1) el documento emitido por el servidor LAPA GRACIANO, Fernando Alfredo, de fecha 27 de setiembre del 2024, 2) El INFORME TÉCNICO N° 213-2024-ECA-OP-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha 04 de octubre del 2024 y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante documento presentado por el servidor LAPA GRACIANO, Fernando Alfredo, personal nombrado del HONADOMANI "San Bartolomé", solicita Licencia con Goce de Haber por fallecimiento de familiar directo (hermano) LAPA GRACIANO, Rodolfo Víctor, por el plazo de cinco (5) días hábiles, el cual **debe entenderse**, N° contando los días sábados, domingos y feriados, siendo el caso se comprende desde 18 al 24 setiembre del 2024.

Que, mediante el Informe Técnico originado por la Coordinación del Equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", manifiesta que es procedente atender la Licencia con Goce de Haber por fallecimiento de familiar directo (hermano), LAPA GRACIANO, Rodolfo Víctor, requerido por el servidor LAPA GRACIANO, Fernando Alfredo, personal nombrado con el cargo de Técnico Administrativo II, por el periodo de cinco (5) días hábiles, el cual **debe entenderse No**, contando los días sábados, domingos y feriados siendo el caso, comprende del 18 al 24 setiembre del 2024;

Que, estando el documento probatorio: Acta de Defunción N° 5001516540, presentado por el servidor LAPA GRACIANO, Fernando Alfredo, con el cual certifica el deceso de su señor (hermano) LAPA GRACIANO, Rodolfo Víctor, acaecido el 18 de setiembre del 2024, en LIMA / LIMA / LIMA (14 01-01 000).

Que, mediante el Artículo 72° de la RESOLUCION DIRECTORAL 123-2020-HONADOMANI-SB, de fecha 11 de setiembre del 2020, que aprobó el Reglamento Interno de Personal del Hospital Nacional Madre Niño "San Bartolomé", Licencias por fallecimiento de cónyuge, padres, hijos o hermanos, se concederá de acuerdo a lo siguiente:

Para servidores del Decreto Legislativo N° 276, se concederá en cada caso por un periodo de cinco (5) días útiles, pudiendo extenderse hasta por tres (3) días útiles más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor.

Para servidores del Decreto legislativo N° 1057, se concederá hasta por tres (3) días pudiendo extender hasta (3) días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el servidor.

Para los servidores de la Ley N°23536 "Ley que establece las Normas Generales que Regulan el Trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud" y Ley N°28560 Ley que Regula el Trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud, se le alcaza supletoriamente lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276.



Que, con el visado de la Coordinadora del Equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, y;

Que de conformidad, el D.S N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, que a la letra indica en su Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto Administrativo- 17.1 "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipa a su emisión, solo si fuera más de favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Publico; la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y el numeral 13.2 del Artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que delega durante el Año Fiscal 2024, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las siguientes acciones del personal.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **Conceder**, con eficacia anticipada desde el 18 al 24 de setiembre del 2024, la Licencia con Goce de Haber, por fallecimiento de familiar directo (hermano) a favor del servidor **LAPA GRACIANO, Fernando Alfredo**, con el cargo de Técnico Administrativo II, personal nombrado del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

**Artículo 2°.** - **Disponer** la difusión de la presente resolución a las distintas áreas interesadas del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

Regístrese, comuníquese y archívese.



MINISTERIO DE SALUD  
Hospital Nacional Docente Madre Niño  
"SAN BARTOLOME"  
Ing. CARLOS ALBERTO HURTADO CHANCOLLA  
Jefe de la Oficina de Personal  
CIP 217733

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
SAN BARTOLOME  
Documento Autorizado  
SR. JAVIER DANIEL APONTE VENDIANO  
FEDATARIO  
Reg. N° .....  
16 OCT. 2024

- CAHC/ZAMG/mvc  
(1) Oficina de Personal.  
(5) Equipo de Personal  
(1) Interesado/a  
(1) Oficina de Estadística e Informática